Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Unidad de Turismo
Nombre del funcionario responsable de del estudio previo.	CLAUDIA VARGAS DÍAZ Secretaria Municipal de Educación de Villamaría
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fomento, la apropiación social y la promoción del turismo cultural en el municipio de Villamaría, a través de la dinamización de la Ruta de Muralismo "Villamaría se Viste de Color"
Presupuesto Oficial	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación - Proceso Competitivo
Clase de Contrato	Convenio de Asociación.
Fecha de Elaboración	Febrero de 2026.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo necesario para el impuso de un proceso de selección.

Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso"*.

La administración pública tiene la obligación de adelantar sus procesos contractuales con estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad. Esto se fundamenta en que la función pública está al servicio del interés general y busca el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene la misión constitucional y legal de garantizar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del territorio, así como el bienestar general y la mejora continua en la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, la Administración Municipal ejerce las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las normas legales aplicables y en armonía con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece los fines esenciales del Estado, los cuales incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y principios constitucionales, fomentar la participación ciudadana y asegurar un orden justo. Asimismo, impone a las autoridades el deber de proteger la vida, la honra, los bienes y los derechos de los ciudadanos, asegurando el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

El municipio de Villamaría, Caldas, desarrolló durante el año 2025 el proyecto "Villamaría se Viste de Color", una estrategia integral de muralismo urbano que transformó espacios estratégicos del municipio en un corredor

cultural, turístico y simbólico. Dicho proyecto logró la intervención artística de diversos sectores, entre los cuales se destacan la Carrera 4, la Calle Literaria, el Cementerio, el Cable Aéreo y el Comando de Veteranos. Estas intervenciones contaron con la participación de artistas locales, regionales y nacionales, consolidando un alto valor narrativo y simbólico para el territorio.
Si bien la ejecución física de los murales constituye el primer paso del proyecto, el verdadero impacto cultural y de desarrollo económico se alcanza cuando estas obras son apropiadas, socializadas y proyectadas como un producto turístico. Actualmente, el Municipio requiere implementar una Fase de Presentación y Posicionamiento que permita convertir el arte urbano en una experiencia guiada, dinamizar la economía local y garantizar la apropiación ciudadana e institucional. Resulta imperativo articular a los actores locales y regionales para impulsar la marca territorial "Villamaría se Viste de Color" y formalizar el inicio de esta ruta a través de hitos de señalización y memoria.

Para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento al mandato constitucional de impulsar actividades de interés público. El presente proyecto se encuentra debidamente viabilizado y anclado en los instrumentos de planeación municipal. Según consta en el Certificado de Compatibilidad del Gasto y Viabilidad del Proyecto de Inversión, la necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS POR VILLAMARIA", bajo el proyecto de inversión con código BPIN 202500000049240.

Específicamente, esta iniciativa materializa las metas del Sector 35 (Comercio, Industria y Turismo), Programa 3502 (Productividad y competitividad de las empresas colombianas), impactando directamente el Producto N° 4 (Código 3502002): Documentos de lineamientos técnicos. La meta del Plan de Desarrollo a la cual apunta este esfuerzo conjunto es *"Caracterizar y promover los emprendimientos turísticos ofertados por el municipio (turismo rural, avistamiento de aves, productos diferenciados de la región, casa de cambio, camping, turismo religioso, patrimonial y arqueológico, senderismo, termalismo)"*.

Para materializar el cumplimiento de estas metas, la Administración Municipal cuenta con una disponibilidad presupuestal de $100.000.000 amparada en el CDP No. 436 para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que el propósito de la entidad no es adquirir un servicio conmutativo estandarizado, sino fomentar la cultura y el turismo patrimonial, la Alcaldía considera jurídicamente procedente y administrativamente eficiente convocar a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad a través de un proceso competitivo reglado por el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Esta figura legal permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, exigiendo a la ESAL seleccionada un aporte de contrapartida mínimo del diez por ciento (10%) del valor aportado por el Municipio. De esta manera, el Estado optimiza la inversión de los recursos públicos al sumar las capacidades operativas y financieras del sector privado sin ánimo de lucro, logrando una mayor eficiencia en el diseño de las estrategias de apropiación social (recorridos experienciales), difusión cultural y la consolidación técnica de la Ruta de Muralismo como producto turístico diferenciado.

Se hace necesario adelantar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de aunar esfuerzos para la realización de eventos, campeonatos, torneos, premiaciones, y todo lo relacionado con la actividad física, la recreación y el deporte, en el municipio de Villamaría-caldas.

Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución"*.

Objeto. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR"

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: En atención a la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad (Versión 14 del UNSPSC) dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa hasta el tercer o cuarto nivel de la clasificación UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Concepto
86101702	Capacitación relacionada con el turismo
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Gerencia de Proyectos

2.2. ALCANCE:

Para el cumplimiento de objeto del presente convenio de Asociación, el ASOCIADO debe cumplir con el desarrollo de las actividades relacionadas, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para lograr el objetivo de aunar esfuerzos, el proyecto se estructurará sobre los siguientes cuatro (4) componentes técnicos mínimos que la ESAL deberá desarrollar, implementar y garantizar con los recursos cofinanciados.

COMPONENTE 1: Estrategia de Apropiación Social y Recorridos Experienciales

La ESAL asociada deberá diseñar y ejecutar una estrategia de inmersión en el territorio para socializar el significado de la Ruta de Muralismo que impacte por lo menos a 300 personas. La ESAL deberá garantizar los siguientes estándares mínimos en su propuesta metodológica:

Transporte Idóneo: La movilización no podrá realizarse en transporte público convencional. La ESAL debe proveer vehículos tipo Chiva Turística tradicional o vehículos con adecuaciones turísticas, garantizando pólizas de responsabilidad civil extracontractual y seguros de viaje para todos los asistentes.

Talento Humano Especializado: Cada ruta deberá contar con al menos un (1) Guía Profesional de Turismo (con tarjeta profesional) y un (1) Mediador Cultural/Artista local que explique la narrativa de los murales.

Estándar Gastronómico: Debe consistir en una muestra de cocina tradicional/típica de la región servida en un establecimiento o espacio adecuado para las 40 personas promedio por ruta.

Activaciones Culturales: Contratación y pago de honorarios de agrupaciones musicales locales, de teatro o danza para realizar intervenciones en vivo durante el recorrido.

COMPONENTE 2: Plan de Difusión y Posicionamiento de Marca Territorial.

Pauta Publicitaria: Garantizar pauta en al menos un (1) medio de comunicación regional de circulación o emisión masiva (Radio, Prensa o Televisión).

La ESAL organizará, financiará y ejecutará al menos un (1) *Fam Trip* exclusivo. Deberá invitar y cubrir la logística (traslados, alimentación, guianza) de mínimo cinco (5) periodistas de medios regionales/nacionales y/o creadores de contenido digital.

Diseño y producción de un Pasaporte de la Ruta (mínimo 500) impreso que los turistas puedan sellar en los diferentes hitos.

El asociado deberá implementar un diseño para el pasaporte de la ruta que sea interactivo y que a su vez sea educativo.

Producción Audiovisual: Entregar mínimo tres (3) piezas de video tipo documental/promocional en resolución 4K,, con musicalización libre de derechos y locución profesional. a su vez entregar para las redes sociales de la alcaldía Tres (3) *Reels/Shorts* promocionales optimizados para redes sociales que ayudarán a optimizar la ruta como destino turístico.

COMPONENTE 3: Diseño e Instalación de Hito Urbano de Orientación.

El asociado deberá realizar una entrega de un hito arquitectónico en el Cable Aéreo, donde las especificaciones de materiales y desarrollo exigidas serán como mínimo las siguientes:

Materialidad y Resistencia: El tótem deberá ser construido en materiales de alta resistencia a la intemperie con pintura electrostática o tratamiento anti-vandalismo. Altura mínima de 2 metros.

Tecnología y Hosting: Código QR no puede ser un enlace gratuito que caduque en un mes. La ESAL debe entregar el desarrollo de una *Landing Page* (página de aterrizaje) dedicada a la ruta, y asumir los costos de dominio y hosting por un periodo mínimo de dos (2) años.

COMPONENTE 4: Consolidación del Producto Turístico.

Perfilidad del Entregable: El documento de lineamientos y validación, exigido en el Plan de Desarrollo, no podrá ser un simple informe de actividades. Deberá ser estructurado por un profesional en Turismo, Sociología o afines, aplicando metodologías de levantamiento de información y entregando diagramación profesional lista para publicación.

Estructura Obligatoria del Documento: El entregable deberá ser un libro técnico digital e impreso (mínimo 10 copias físicas en tapa dura) que contenga:

Inventario y Caracterización: Mapeo de la oferta conexa a la ruta de muralismo

Análisis de la Demanda: Perfilación del turista/visitante actual de Villamaría y proyecciones de impacto económico gracias a la nueva Ruta.

Plan de Sostenibilidad y Salvaguardia: Estrategias a corto, mediano y largo plazo para el mantenimiento de los murales y la vinculación continua de la comunidad.

Validación Sectorial: El documento final no podrá ser entregado de forma unilateral. Deberá contar con un acta de validación y mesas de trabajo demostrables con la Unidad de Turismo de la Alcaldía y representantes del gremio comercial/turístico local.

Perfil del Equipo Estructurador: Este documento deberá ser firmado y avalado por un equipo interdisciplinario que incluya, como mínimo, un Profesional en Turismo y un Profesional en áreas sociales.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

COMPROMISOS GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio de Asociación, ejecutando las actividades con altos estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera aprobada.
2. Acatar las directrices del Comité Técnico (conformado por la Alcaldía y la ESAL) y del Supervisor designado por el Municipio de Villamaría.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse.
4. Responder por los daños y/o perjuicios que cause al Municipio de Villamaría o a terceros por el incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del Convenio.
5. Constituir, mantener vigentes y actualizar las pólizas de garantía exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para su personal.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

El ASOCIADO realizará durante la ejecución del convenio las siguientes actividades que tienen por objeto apoyar la ejecución del convenio:

1. Aportar y ejecutar en su totalidad la contrapartida (en dinero o en especie) ofrecida en su propuesta, la cual en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Municipio,

garantizando que dichos recursos se destinen exclusivamente a enriquecer los componentes técnicos del proyecto.

2. Diseñar, coordinar y ejecutar las rutas experienciales guiadas, garantizando el transporte temático idóneo, la guianza profesional, la mediación cultural, las activaciones artísticas y la muestra gastronómica tradicional para los beneficiarios exigidos y propuestos en la oferta.
3. Ejecutar el Plan Integral de Difusión, garantizando la realización del *Fam Trip* con periodistas/influenciadores, la pauta publicitaria regional, y la entrega de la producción audiovisual en alta resolución (4K) y el material de merchandising.
4. Suministrar, construir e instalar el Hito Urbano en el sector del Cable Aéreo, cumpliendo estrictamente con las especificaciones de materialidad y garantizando el desarrollo y *hosting* de la *Landing Page* por un mínimo de dos (2) años.
5. Estructurar, diagramar y entregar el Documento de lineamientos técnicos y validación de la Ruta de Muralismo, asegurando la participación de profesionales idóneos y entregando tanto la versión digital como las diez (10) copias impresas exigidas.
6. Ceder al Municipio de Villamaría, mediante documento escrito, los derechos patrimoniales de autor sobre todo el material audiovisual, fotográfico, de diseño y literario que se produzca en el marco del Convenio, garantizando que no se violen derechos de autor de terceros.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.

1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del convenio de acuerdo con la forma de pago establecida en el estudio previo.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio

Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del presente convenio será en el municipio de Villamaría, Caldas.

Plazo de Ejecución del Convenio.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el asociado seleccionado contará con un plazo máximo hasta de tres meses o hasta finalizar todas las actividades descritas dentro del presente convenio.

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos"*.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad

de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Así lo dispuso la citada norma:

> *"Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* (se resalta).

Así, pues, la expedición del citado artículo 355 obedeció a la necesidad de corregir las prácticas corruptivas en que se encontraba la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario; no obstante, el constituyente fue cuidadoso y no olvidó que existían entidades sin ánimo de lucro a las cuales se les debía seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación, con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo.

Así las cosas, las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de **impulsar programas y actividades de interés público.** La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la "… *adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación"*.

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar **programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso**.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece que «*(…) estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia*

el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto».

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias–[en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][vi]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "*acorde"* con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: ***(i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.***

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: ***los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.***

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Las demás aplicaciones del artículo 2 se encuentran restringidas de acuerdo con el auto 2018-00113 del Consejo de Estado (2019), que suspende el literal A y C.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

A su vez es importante indicar que de acuerdo con el artículo número 4 del decreto 092 de 2017, que habla sobre los Procesos competitivos de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, El municipio de Villamaría, Caldas, ha identificado luego de analizar el sector y en cumplimiento con la etapa de planeación del presente proceso, que la necesidad requerida para la ejecución del presente convenio, puede ser realizado por más de una entidad sin ánimo de lucro.

se han solicitado cotizaciones a diferentes entidades y al no se haber recibido las mismas, se ha identificado que estas actividades descritas dentro del proceso son completamente necesarias para que el municipio pueda ejecutar y cumplir con los objetivos en materia deportiva que se generan a razón de la posición que ha tomado Villamaría respecto a otros municipios de Caldas en la generación activa de actividades deportivas positivas para la comunidad.

Por lo anterior y en busca de un interesado que pueda prestar estos servicios, el municipio seguirá lo reglado dentro del artículo 4 del decreto 092 de 2017. Dándole cumplimiento a las fases establecidas en el inciso segundo de este artículo. Que indica lo siguiente:

> "En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:
> (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
> (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
> (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

En cumplimiento de las necesidades del municipio, así como el articulado del decreto 092 de 2017, el municipio de Villamaría, presenta el presente estudio previo a los posibles interesados para que presenten sus ofertas y observaciones, según corresponda.

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"*.

Valor estimado del convenio. Conforme el análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del convenio se estima en **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto, el municipio de Villamaría consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del convenio, como

el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal y demás impuestos que sean gravables para el presente convenio.

Para la realización del análisis de la oferta el MUNICIPIO constató con el valor de las actividades realizadas por otras entidades donde se estipulo el valor de cada una tal como se indica en el presupuesto que antecede el documento, así mismo se le ha dado seguimiento al histórico de contratación de este tipo de procesos y se ha determinado que el precio del mercado para el presente proceso se estipula el siguiente presupuesto.

COMPONENTE 1: Estrategia de Apropiación Social y Recorridos.

Ítem	Descripción del Gasto / Sub-ítem	Cantidad Estimada	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado
1.1	**Transporte Turístico:** Alquiler de Chivas/Vehículos acondicionados por recorrido (10 rutas).	10	$ 800.000	$ 8.000.000
1.2	**Muestra Gastronómica:** Almuerzo/Cena tradicional para 300 beneficiarios.	300	$ 46.666	$ 14.000.000
1.3	**Guianza Profesional:** Honorarios de Guía Profesional por ruta.	10	$ 200.000	$ 2.000.000
1.4	**Mediación Cultural:** Honorarios de artista local / narrador por ruta.	10	$ 300.000	$ 3.000.000
1.5	**Activaciones Artísticas:** Pago a agrupaciones musicales/teatrales por intervención en la ruta.	10	$ 500.000	$ 5.000.000
1.6	**Souvenirs (Kits):** Gorras, tulas o elementos representativos para 300 asistentes.	300	$ 40.000	$ 12.000.000

1.7	**Logística y Pólizas:** Seguros de viaje, hidratación, y gastos operativos generales.	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
SUBTOTAL C1				**$ 49.500.000**

COMPONENTE 2: Plan Integral de Difusión y Branding.

Ítem	Descripción del Gasto / Sub-ítem	Cantidad Estimada	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado
2.1	**Fam Trip: Viáticos, alojamiento y atención para 5 periodistas/influenciadores nacionales.**	**5**	**$ 1.200.000**	**$ 4.000.000**
2.2	**Pasaporte de la Ruta: Diseño e impresión de pasaportes interactivos (papel ecológico).**	**500**	**$ 8.000**	**$ 4.000.000**
2.3	**Producción Audiovisual: 1 Video Documental 4K, 3 Reels, tomas con dron y edición musicalizada.**	**1**	**$ 7.000.000**	**$ 5.000.000**
2.4	**Pauta Publicitaria: Compra de espacio/publirreportaje en medio regional masivo.**	**1**	**$ 5.000.000**	**$ 3.000.000**
SUBTOTAL C2				**$ 16.000.000**

COMPONENTE 3: Hito Urbano - Tótem Interactivo.

Ítem	Descripción del Gasto / Sub-ítem	Cantidad Estimada	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado
3.1	Diseño Arquitectónico: Planos, diseño industrial y modelado 3D del hito.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3.2	Fabricación e Instalación: Estructura en acero, pintura electrostática, recubrimiento UV y anclaje civil.	1	$ 15.000.000	$ 9.000.000
3.3	Tecnología Sostenible: Paneles solares integrados, baterías y sistema de iluminación LED.	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3.5	Ecosistema Digital: Desarrollo de Landing Page, mapas interactivos, pago de hosting y dominio (2 años).	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL C3				$ 20.500.000

COMPONENTE 4: Consolidación del Producto Turístico.

Ítem	Descripción del Gasto / Sub-ítem	Cantidad Estimada	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado
4.1	**Honorarios Prof. en Turismo:** Levantamiento técnico, validación sectorial e inventario (aprox. 1.5 meses).	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
4.2	**Honorarios Prof. Social:** Perfilación de demanda, componente comunitario y salvaguardia (aprox. 1 mes).	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
4.3	**Diseño Editorial:** Diagramación profesional e impresión de 10 copias físicas en tapa dura.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

SUBTOTAL C4				**$ 14.000.000**

****Los valores presupuestados guardan relación con los precios del mercado y valores comparados para actividades similares en otros municipios.

Plan de desarrollo municipal (Bienes y Servicios): El presente proyecto se encuentra debidamente viabilizado y anclado en los instrumentos de planeación municipal. Según consta en el Certificado de Compatibilidad del Gasto y Viabilidad del Proyecto de Inversión, la necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS POR VILLAMARIA", bajo el proyecto de inversión con código BPIN 202500000049240.

Específicamente, esta iniciativa materializa las metas del Sector 35 (Comercio, Industria y Turismo), Programa 3502 (Productividad y competitividad de las empresas colombianas), impactando directamente el Producto N° 4 (Código 3502002): Documentos de lineamientos técnicos. La meta del Plan de Desarrollo a la cual apunta este esfuerzo conjunto es *"Caracterizar y promover los emprendimientos turísticos ofertados por el municipio (turismo rural, avistamiento de aves, productos diferenciados de la región, casa de cambio, camping, turismo religioso, patrimonial y arqueológico, senderismo, termalismo)"*.

FORMA DE PAGO:

Para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente proceso, se efectuará un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total, el cual se realizará contra la entrega y aprobación, por parte del supervisor designado, del cronograma de trabajo.

Dicho cronograma deberá contener un desglose detallado de cada una de las actividades, incluyendo el presupuesto estimado para su ejecución, y deberá estar debidamente soportado desde el punto de vista técnico, de manera que permita verificar la viabilidad, coherencia y pertinencia de las actividades programadas.

El pago restante correspondiente al setenta por ciento (70%), se efectuará mediante actas parciales sobre los servicios y actividades ejecutadas, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la entidad sin ánimo de lucro y el cumplimiento del objeto del convenio, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del convenio, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del convenio

Mediando para cada uno de los pagos:

i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de los servicios.
ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley
iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el municipio sólo adquiere obligaciones con el asociado y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Anotando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal.

Notas:

1. El MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el ASOCIADO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio
2. El MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
3. El MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Los criterios para seleccionar la oferta más favorable"*.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios que se detallan en la invitación pública

Criterios Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica.	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Técnica	HABILITADO/NO HABILITADO

1.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS MÍNIMOS A CUMPLIR (HABILITANTES)
1.2.
1.2.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

Las entidades interesadas en participar en el presente proceso competitivo, con el fin de que sean habilitadas, deben acreditar los siguientes criterios:

1. Requisitos y Documentos Jurídicos

2. Capacidad Técnica

1.2.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. Cédula del Representante Legal.

b. Registro Único Tributario (RUT).

c. Objeto Social

Podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la capacidad jurídica para obligarse y para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, por tanto, su objeto social debe corresponder directamente con el objeto del presente proceso competitivo, y debe ser suficiente para poder ejecutar el convenio.

d. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El invitado deberá acreditar que se encuentra con representación legal, constitución, o estatutos expedidos por la autoridad competente que se encuentra legalmente constituido como tal con mínimo un (1) año de antelación al envío de la invitación a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más.

e. Autorización para comprometer a la ESAL

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la ESAL, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el convenio hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicarse el proceso de selección.

f. Paz y salvo o acuerdo de pago con el Municipio de Villamaría.

Teniendo en cuenta el acuerdo 023 de 2012, se debe presentar certificado de paz y salvo de todo concepto con el municipio de Villamaría por parte de la ESAL y el Representante Legal, el cual se puede solicitar de manera directa en la oficina de la tesorería municipal.

g. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los invitados a participar deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. Solamente podrán conformarse consorcios o uniones temporales entre ESAL que hayan recibido invitación a participar, dado que, conforme al análisis del sector realizado por EL MUNICIPIO, se han podido identificar las ESAL que pueden desarrollar el objeto del convenio por sí solas.

h. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

i. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación y un (1) año más.
2. EL MUNICIPIO no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
3. Una vez suscrito el convenio, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.
4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNCIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo

j. Carta de presentación de la propuesta

El proponente ESAL deberá allegar con la propuesta, la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato que remita EL MUNICIPIO para tal fin.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

k. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día a la fecha de cierre del presente proceso, en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la ESAL y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de envío de la invitación a participar, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda
legalmente.

l. Certificación de Respaldo de la Contrapartida:

Documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público), en el cual certifiquen bajo la gravedad de juramento que la ESAL cuenta con la liquidez y la solvencia económica para ejecutar el proyecto, y donde se detalle expresamente de dónde provendrán los recursos (en dinero o en especie) para garantizar el porcentaje de contrapartida ofrecido en su propuesta técnica.

m. Certificación Bancaria:

Una certificación bancaria de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la ESAL, expedida con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, donde se evidencie que la cuenta se encuentra Activa o con manejo Adecuado. Esto permite a la entidad verificar la existencia de un canal financiero real para el manejo de los recursos y la contrapartida.

n. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal de la ESAL proponente o del Revisor Fiscal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

1.2.2. REPUTACIÓN

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar:

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

b. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL MUNICIPIO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

EL MUNICIPIO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

d. Consulta Antecedentes Judiciales

EL MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

e. Consulta y verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

EL MUNICIPIO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

f. REDAM.

1.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

1.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL

La experiencia del proponente ESAL se deberá acreditar en máximo 2 contratos mediante la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de la prestación de servicios de la siguiente manera:

- El proponente deberá acreditar una experiencia cuyo objeto o actividades estén relacionadas con Planeación, logística, fomento u operación de rutas turísticas, eventos culturales, estrategias de apropiación social o mediación comunitaria. Por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso.

Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados debe certificar explícitamente dentro de su alcance o actividades, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Haber realizado talleres o capacitaciones.
- Haber planificado, realizado u operado rutas turísticas, senderismo o recorridos guiados con impacto poblacional masivo.

Adicionalmente, la certificación presentada por el oferente ESAL deberá ser expedida por la entidad o empresa contratante, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones o compromisos. Esta certificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa, entidad contratante - Nombre del Contratista o su equivalente - Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ello se extracte la información antes señalada.

2. CRITERIOS PONDERABLES

EL MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje el cual se evaluará al mismo tiempo que se evalúa los requisitos habilitantes de CUMPLE O NO CUMPLE, sin embargo, los puntajes solo se mantendrán a las propuestas válidas:

Criterios de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. APORTES DE LA ESAL	20 PUNTOS
2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	20 PUNTOS

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
3. PROFESIONALES O PERSONAL REQUERIDO	40 PUNTOS
4. FACTOR CALIDAD	20 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

APORTES ESAL: VEINTE (20) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 según el cual, las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán ofrecer su compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una entidad estatal se otorgarán **VEINTE puntos (20)** puntos a la entidad que realice tal aporte.

APORTES:

Para la asignación de este criterio de puntaje, bastará con que el oferente manifieste en su escrito la opción que acoge para efectos de asignación de puntos, considerando que la entidad seleccionada debe aportar como mínimo el 10% del valor del convenio equivalente ya sea en recursos y/o especie, los cuales deberán ser definidos en plan de trabajo previo al inicio de las actividades descritas en el convenio. La calificación será así:

OPCIONES	RANGOS	PUNTOS
OPCIÓN 1	10%	**10 PUNTOS**
OPCIÓN 2	Entre 10% y 12.99%	**15 PUNTOS**
OPCIÓN 3	Mas de 13%	**20 PUNTOS**

EN CASO DE EXISTIR PLURALIDAD DE OFERTAS CON LA OPCIÓN 3, SE DARÁ AL PRIMER LUGAR LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS Y EN ORDEN DESCENDENTE UN PUNTO MENOS POR ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ES DECIR, SI HAY 3 OFERTAS EL PRIMERO SACARÁ 20 PUNTOS, EL SEGUNDO 19 PUNTOS Y ASÍ SUCECIVAMENTE.

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL: VEINTE (20) PUNTOS.

La entidad otorgará puntaje adicional al proponente que acredite haber ejecutado contratos o convenios (diferentes o iguales a los aportados para habilitarse) que contengan específicamente en su objeto la *realización, diseño, socialización o fomento de proyectos de muralismo o arte urbano*.

CONCEPTO	CANTIDAD	PUNTOS
Certificados o actas de liquidación de contratos con objeto igual o similar	2	20
	1	10
LA PROPUESTA QUE NO OFREZCA ESTE CRITERIO		0

PROFESIONALES O PERSONAL REQUERIDO. CUARENTA (40) PUNTOS.

El MUNICIPIO dará un puntaje de hasta CUARENTA (40) puntos adicionales a la oferta económica que presente los siguientes perfiles.

Guía Profesional de Turismo con por lo menos 8 años de experiencia en actividades relacionadas a la profesión de turismo y cuente con certificado debidamente expedido	Diez (10) puntos
Director de Estrategia de Marca, Comunicación Social, Publicidad o afines, que acredite formación académica de Posgrado a nivel de Maestría en áreas relacionadas con Creatividad, Innovación o Comunicación Estratégica, y que además certifique experiencia profesional general mayor a diez(10) años	Veinte (20) puntos.
Director Administrativo y Logístico / Gerente de Proyecto: Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios o áreas afines, que acredite formación de posgrado (Especialización) en áreas de Gerencia (ej. Gerencia de Proyectos, Gerencia de Entidades de Desarrollo Social, Gerencia Administrativa, etc.) y que certifique experiencia profesional general y específica en la coordinación, planeación, logística o dirección de eventos corporativos, institucionales o de ciudad.	Diez (10) puntos.

IMPORTANCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Tras analizar el sector y encontrar diferentes prestaciones de servicio, convenios y contrataciones relacionadas con el objeto que nos relaciona en el presente caso, se hace importante destacar que se ha identificado ciertos perfiles que se han utilizado de manera continua para la ejecución de estos proyectos.

En observancia del Principio de Planeación y el Principio de Selección Objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), la exigencia y puntuación de perfiles profesionales con nivel de formación de posgrado y experiencia calificada se encuentra estricta y directamente proporcionada con la complejidad, envergadura y objeto del presente Convenio de Asociación.

El proyecto no consiste en una ejecución logística simple, sino en la consolidación de un producto turístico diferenciado y el posicionamiento de una marca territorial a nivel regional y nacional. Por lo tanto, se requiere que la ESAL asociada cuente con un equipo interdisciplinario de alto nivel que garantice el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, fundamentado en las siguientes razones técnicas:

Director de Estrategia de Marca y Comunicaciones. El Componente 2 del proyecto exige el posicionamiento de la marca "Villamaría se Viste de Color" mediante un Plan Integral de Difusión. Esto implica el manejo de Relaciones Públicas (PR) de alto nivel, como la organización de *Fam Trips* con prensa especializada e influenciadores nacionales.

Un profesional con nivel de Maestría en innovación/creatividad y vasta experiencia garantiza que la producción audiovisual documental y la pauta publicitaria no se limiten a un ejercicio operativo, sino que respondan a una estrategia de *branding* territorial efectiva que retorne la inversión pública en forma de atracción turística y dinamización económica.

Coordinador Logístico y Guianza Senior. El Componente 1 contempla la ejecución de mínimo 10 rutas experienciales en el territorio, impactando directamente a más de 300 personas en espacios públicos e hitos como el Cable Aéreo, el Cementerio y la Carrera 4.

La movilización de autoridades, estudiantes, veteranos y turistas exige un control de riesgos y una experticia logística impecable. Exigir la Tarjeta Profesional de Guianza y experiencia específica en ecoturismo o eventos de impacto comunitario, asegura la salvaguarda de los asistentes, la correcta mediación cultural de las narrativas de los murales y el cumplimiento normativo del sector turismo.

Director Administrativo y Logístico / Gerente de Proyecto: La correcta ejecución de los recursos públicos aportados por el Municipio ($100.000.000) y de la contrapartida de la ESAL requiere un manejo financiero, administrativo y logístico riguroso. El Componente 1 (que exige la movilización, hidratación, seguros y alimentación de más de 300 beneficiarios) y el Componente 2 (que implica la logística de un *Fam Trip* para periodistas) constituyen eventos de alta complejidad. Por lo tanto, exigir un profesional en áreas administrativas con Especialización en Gerencia y experiencia certificada en la coordinación de eventos, garantiza la optimización del presupuesto, la correcta planeación de los recursos físicos y humanos, y la mitigación de riesgos operacionales durante las rutas.

FACTOR CALIDAD. (20 PUNTOS)

Con el fin de maximizar el impacto social del proyecto, se otorgarán hasta DIEZ (10) puntos adicionales a la ESAL que se comprometa a impactar a un número mayor de beneficiarios (por encima de los 300 mínimos).

Para garantizar la viabilidad del proyecto, se establece un tope máximo ponderable de 100 personas adicionales. Cualquier oferta superior a 100 será evaluada como si hubiera ofertado 100, pero quedará obligada a cumplir la totalidad ofrecida.

El puntaje se asignará mediante regla de proporcionalidad, otorgando el máximo puntaje (10 puntos) a la propuesta que ofrezca el mayor número de personas adicionales. A las demás propuestas válidas se les asignará el puntaje aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje = (Oferta adicional a evaluar / Mayor oferta adicional válida) x 10

En caso de presentarse ofertas con el mismo número de personas adicionales, la fórmula les otorgará matemáticamente el mismo puntaje.

NOTA: Para que el puntaje adicional ofrecido sea válido y reconocido por el Comité Evaluador, la ESAL deberá anexar a su oferta un "Plan Operativo de Ampliación de Cobertura". Este plan NO será calificado subjetivamente, sino que será un requisito de verificación (Cumple / No Cumple) para validar la oferta poblacional.

El Plan Operativo deberá detallar de manera clara, tangible y coherente:

- Logística de Transporte: Cómo se movilizará al personal excedente.
- Garantía Alimentaria: Cómo se cubrirá la muestra gastronómica de los excedentes sin desmejorar la calidad exigida en los requisitos mínimos.
- Asignación de la Contrapartida: El plan debe indicar expresamente que los costos derivados de esta ampliación de cobertura serán financiados en un 100% con los recursos de la contrapartida de la ESAL y no con el presupuesto oficial del Municipio.

El número total de personas ofrecidas para obtener el puntaje (Línea base de 300 + el adicional ofertado) se convertirá automáticamente en una obligación contractual inmodificable. El Supervisor del convenio exigirá planillas de asistencia, registros fotográficos y de impacto.

En caso de empate se pondrá el mayor puntaje a ambos siempre y cuando cumplan con los requisitos del plan operativo.

Se otorgarán diez (10) puntos a la ESAL que se comprometa, con cargo a su contrapartida, a entregar todo el desarrollo del ecosistema digital del Hito Urbano (Landing Page a la que dirige el código QR) y la versión digital del "Documento de lineamientos técnicos" en dos (2) idiomas: Español e Inglés.

Regla de verificación: Las traducciones deberán ser avaladas y certificadas por un profesional en lenguas modernas o traductor oficial.

Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Las garantías que la Entidad contempla exigir en el Proceso".*

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo	4	2	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	UNIDAD EJECUTORA	PRECONTRACTUAL	FIRMA DEL CONVENIO	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	UNIDAD EJECUTIRA	PRECONTRACTUAL	FIRMA DEL CONVENIO	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONVENIO	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL CONVENIO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

4	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	2	Riesgo Bajo	NO	Área de presupuesto	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACIÓN DEL CONVENIO	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en los trámites internos legales y administrativos para la materialización de las actividades derivadas del convenio, tales como los procesos de contratación requeridos para el efecto	Inconveniente técnicos y jurídicos en la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo medio	ENTIDAD	Revisión Preliminar a los Estudios y Documentos Previos	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	UNIDAD EJECUTORA	PRECONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Revisión por parte de los supervisores y equipos técnicos de cada una de las partes del convenio	Desde la elaboración de los estudios previos durante el término de ejecución del convenio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando alguna de las partes incumpla las obligaciones suscritas en el convenio	Incumplimiento del Objeto Contractual	3	3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA/ENTIDAD	Supervisión al cumplimiento de los compromisos	2	2	4	Riesgo bajo	Si	UNIDAD EJECUTORA	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la Liquidación del Convenio	El supervisor del convenio ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.	Durante el término de ejecución del convenio

En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

Fase Contractual. Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en favor del municipio de Villamaría, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del Convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	20% del valor del Convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

*** Si el convenio se prorrogare o adicionare, el futuro asociado deberá ajustar la garantía única.

Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"La indicación de si el Proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial"*.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica del municipio de Villamaría, a la modalidad de selección de asociado y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Realizado en Manizales, el 26 de febrero del 2026.

CLAUDIA VARGAS DÍAZ
Secretaria Municipal de Educación de Villamaría